



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0026 DE 1.9

( 27 ABO 1997 )

Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Capacidad Transportadora de Campero por Microbús a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO "TRANSTAMBO".

LA ASESORA DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR - MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGIONAL CAUCA.

En uso de sus facultades legales y Estatutarias y especialmente las conferidas por los Decretos 2171 de 30 de diciembre de 1992 y Resolución 00717 de 1995 y

## C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Resolución No. 0558 del 31 de octubre de 1991 del Extinto INTRA, se renovó la Licencia de Funcionamiento por un término igual al de existencia y Representación Legal, a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO "TRANSTAMBO", para operar como Empresa de Transporte, con radio de acción Nacional, con domicilio en la ciudad de Popayán.

Que mediante Resolución 04126 del 7 de octubre de 1992, se le adjudicaron rutas y horarios a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO "TRANSTAMBO", entre ellas la Ruta No. 5 y 6 con origen Popayán - destino Poblazón y Viceversa, Horario: Saliendo de Popayán: 06:00 - 11:00, Saliendo de Poblazón: 06:00 - 10:00, Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria, Clase de vehículo: Campero y/o Míxto.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 1603 del 14 de agosto de 1996 Ministerio de Transporte, Regional Cauca, el Representante Legal de la Cooperativa Integral de Transportes Rápido Tambo "TRANSTAMBO", presenta solicitud formal de Modificación de Capacidad Transportadora de una clase de vehículo por otro, conforme lo establecido en el Artículo 64 del Decreto 1927 de 1991.

Que mediante Estudio Técnico No. 005 del 22 de agosto de 1997, la Asesoría de la DGTITA - Ministerio de Transporte, Regional Cauca, verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por los Artículos 64 y 65 del Decreto 1927 de 1991, para el cambio de clase de vehículo de Campero por Microbús, considerando viable acceder a la solicitud de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO "TRANSTAMBO".

Que por ser de una ruta que no sale del Departamento del Cauca, la Asesora de la DGTITA - Ministerio de Transporte, Regional Cauca es competente.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Capacidad Transportadora de Campero por Microbús a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO "TRANSTAMBO".

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO "TRANSTAMBO", el cambio de Capacidad Transportadora en clase de vehículo de Campero a Microbús, en la siguiente ruta:

RUTA: POPAYAN - POBLAZON Y VICEVERSA  
HORARIOS: SALE DE POPAYAN: 06:00 - 11:00  
SALE DE POBLAZON: 06:00 - 10:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Corriente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Asignar a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO "TRANSTAMBO", la siguiente Capacidad Transportadora para servir la ruta descrita:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Microbús	2	3

**PARAGRAFO:** Los vehículos clase Microbús que vinculara para operar en ésta ruta, deben tener una Capacidad vehicular de hasta once (11) pasajeros.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución Administrativa proceden los Recursos de Reposición ante la Asesora de la DGTITA - Ministerio de Transporte, Regional Cauca y el de Apelación ante el señor Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Popayán, a los 26 de 27 de ABO 1997

*Josefina Agredo de Vargas*  
JOSEFINA AGREDO DE VARGAS  
Asesora DGTITA Regional Cauca  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Proyectó: DAYRA GUZMAN  
Area Transporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor  
ASESORIA REGIONAL CAUCA

NOTIFICACION PERSONAL

Popayán, a las 16:00 horas del día 29 de Agosto de 1997.  
notifiqué personalmente al señor César Augusto Zapata

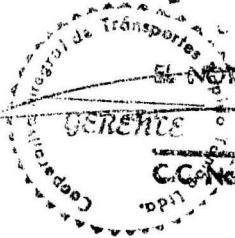
con C.C. No. 10.541.922 de Popayán quien es Representante Legal de la Compañía  
de Transportes "República de Colombia"

Resolución No. 0036 del 22 de Agosto de 1997  
en virtud de la cual se deniega el permiso  
de transporte de mercancías por carretera

se adjunta copia auténtica de la decisión y se  
informa que contra esta (procede en) el (recurso) (de)

recurso de recurso de recurso de recurso de recurso  
de recurso de recurso de recurso de recurso (aplicación)

de interponer en esta dirección o dentro de los 3 días  
contados a partir del siguiente al de esta notificación.



EL NOTIFICADO  
[Signature]  
C.C. No. 10.541.922

EL NOTIFICADOR  
[Signature]  
MT. 800-215.809-7

